

PROBLEMAS  
de la  
VIOLENCIA  
y de la  
JUSTICIA  
POLITICA  
En Períodos  
REVOLUCIONARIOS

UNA CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LAS IDEAS POLITICAS

*Por Alonso Villacast Pinabn*

## INTRODUCCION

Mounier es un escritor relativamente poco conocido aún en nuestro medio. Al presentarlo a los estudiosos de los problemas ideológico-políticos y al tomarlo como punto de referencia para nuestras reflexiones sobre el candente tema de la Justicia política y de la violencia de la Revolución, no pretendemos importar, sin más, a otro pensador europeo, por prestigioso que sea, para condimentar nuestra salsa ideológica, insulsa aún y naturalmente ecléctica. No pretendemos tampoco deslindar aquí si las Ideologías tienen propiamente nacionalidad. Ello nos parece a primera vista problemático; pero sería obtuso y arrogante dejar de reconocer que en otras latitudes se han producido situaciones y se han dado experiencias de interés universal (1789, 1848, 1917, 1948, etc.) que han sido analizadas ya, con criterios no menos interesantes, por pensadores de reconocida talla intelectual y de probada solvencia moral. Entre los contemporáneos de Mounier mencionaremos a M. Merleau Ponty, J. P. Sartre, R. Aron, etc.

Uno de esos análisis es el que Mounier hace, a través de diversos escritos, sobre el problema de la Justicia Política y la Violencia en períodos revolucionarios.

La mayor parte de los planteos que aquí se comentan han pasado inadvertidos para los estudiosos del pensamiento mounierista y han sido destacados por primera vez en esta monografía.

Nuestro aporte historiográfico al entendimiento del fenómeno revolucionario tiene como punto de partida un trabajo más amplio (1), divulgado parcialmente en publicaciones francesas, y que se continúa con estudios de situaciones de cambio socio-político en Ibero-América.

### EMMANUEL MOUNIER: algunos datos biográficos.

Nació en Grenoble, Francia, el 1º de abril de 1905; recordó siempre con orgullo en sus escritos el origen campesino de sus abuelos. Militante de agrupaciones juveniles de acción social, entra en contacto directo con la miseria en los arrabales de su ciudad natal y comienza a situarse en posición de rebeldía contra la sociedad de su época. Hacia 1931 se entrega a la creación de la revista "Esprit", actividad por la cual sacrifica su brillante carrera universitaria (mereció el 2º lugar en los exámenes) e la "Agregation" — el primero fue ocupado por el posteriormente célebre sociólogo Raymond Aron). Trata a través de la revista y del movimiento "Esprit" de impulsar lo que denominó pronto la "Revolución Personalista y Comunitaria"; su franca disponibilidad al acontecer histórico lo lleva a situarse en la post-guerra, a través de una progresiva pero decidida evolución, en una posición de Socialismo con proyecciones y matices cristianos (En "Qu'est-ce que le Personnalisme" —1947—, "Le Person-

(1) Alonso Villarreal, *Le Concept de Révolution: du Personnalisme de Mounier a la pensée communautaire chilienne*. Tesis doctoral, Universidad de París. (1968)

nalisme", 1949); la experiencia vivida en carne propia, de la segunda hecatombe mundial, tiene mucho que ver con esta notable evolución de su pensamiento político. Terminada la guerra, le es posible continuar la publicación de la Revista, la cual ocupa hoy aún lugar prominente en la producción intelectual francesa. Emmanuel Mounier muere prematuramente en marzo de 1950, en el apogeo de su actividad intelectual. La mayor parte de sus escritos fueron compilados en los cuatro tomos de sus "Oeuvres". El resto se encuentra disperso en artículos y colaboraciones en diversas revistas.

Mounier plantea muy pronto en sus escritos políticos el problema de los medios en la Revolución; a él se refiere ya en enero de 1933, así como a lo largo de toda su obra; y en cada ocasión encontramos elementos nuevos y actitudes diversas: vienen a añadirse a los puntos de vista iniciales, sin llegar empero a modificarlos completamente; la preocupación constante por las exigencias de la vida personal y comunitaria forma é el núcleo fundamental e irreductible, común a los diversos momentos ideológicos de su pensamiento. La evolución es notable ya dentro del período de sus escritos anteriores a la guerra; lo será más aún en relación con las posiciones cuyo punto de partida lo constituye la guerra. A éstos dedicaremos lo medular de esta monografía.

### 1.— Síntesis del pensamiento de Mounier, en el período de la preguerra.

Las últimas posiciones del período de la preguerra denotan ya un endurecimiento de su concepto de la Revolución. Así, encontramos en un texto de 1936, que ésta "consiste en un cambio radical, que no deja de llevar aparejadas ciertas brutalidades... que no busca a purificar sino a retomar a la raíz todas las instituciones, conjuntamente con el corazón del hombre"... (2) Es por eso que no hay derecho de escoger entre Revolución y medias medidas, sino solamente entre la revolución que respeta los valores humanos y la que los estrangula". Señalemos también que aunque "el fin no puede justificar un medio esencialmente malo", sin embargo afirma que los medios violentos "no son culpables sólo por el hecho de que son violentos". El aspecto de "imperfección esencial" propio a la fuerza física, a que aludía Mounier en los primeros textos, parece superado en estos últimos.

Hagamos, a título de observaciones, el balance y notemos la progresión del pensamiento en estos textos del período de la preguerra. 1.— En los primeros textos considerados (1933), la violencia es concebida como una "impureza", como algo accidental, inevitable tal vez, pero lamentable, en relación con el ideal de "Fuerza-virtud moral", la cual se expresa de manera adecuada en el ideal de no-violencia y se enmarca perfectamente en una "técnica de medios espirituales", en función de una Revolución "ante todo personal." En cuanto a la eventualidad de la necesidad de

---

(2) Manifiesto al Servicio del Personalismo, (1936) T.I. p. 641.

emplear métodos violentos, está sujeta a ciertas condiciones. Aún así, la elección fundamental de Mounier corresponde a la no-violencia.

## 2.—Las condiciones para el empleo de la violencia:

1) —El análisis de las condiciones se hace aún en estos escritos con el apoyo de la teología; tal vez haya sido una medida de prudencia de la parte del director de una revista que estuvo a punto de ser condenada, a petición de cierto sector ultraconservador del catolicismo francés. A pesar de ello —y eso es lo más interesante— Mounier llega más lejos que los teólogos cuando supera el nivel de los principios morales, para aplicarlos a la realidad concreta socio-económico, y afirma el derecho a la sublevación —revolución violenta— contra el régimen capitalista.

2) —En textos en que la Revolución es asimilada a la sublevación ilegal y violenta, Mounier deja de insistir como en un inicio (1931-1932) sobre la Revolución "ante todo espiritual". Sin embargo, el problema de la violencia sigue siendo considerado bajo un ángulo moral, en el marco de la Teología católica, lo que hace que la fuerza no pueda ser empleada sino "en casos extremos", después de agotar todos los medios no violentos. Por otra parte Mounier sigue vinculado a la defensa de la integridad de los valores personales que ve amenazado por un régimen comunista que llegue a controlar el movimiento. Esta reserva, que por lo demás no se inspira en un "anti-comunismo de reflejos, de combate", al cual siempre se opuso, es la única que plantea Mounier a la Revolución violenta.

3) —Aún planteada esta reserva, su posición sobre la violencia no dejó por ello de ser, como hemos visto, menos firme y decidida. En este sentido, es notable el esfuerzo de Mounier, más bien inclinado por temperamento a una apacible interioridad, por identificarse con la causa de una revolución que le parecía inminente en la década del 30 y que fue frustrada desde 1935-1936 (Frente Popular) por la indecisión y el reformismo de los dirigentes políticos de la Izquierda francesa. La movilización nacionalista en el ambiente pre-bélico de los años siguientes apagó por varios años las últimas esperanzas revolucionarias. Pero, si de una manera general, la posición de Mounier sobre la Revolución se sitúa, a pesar de sus esfuerzos, a nivel de los principios morales, inatocables en sí, hay que tener en cuenta que el autor del "Manifiesto al servicio del Personalismo", no ha pasado aún por situaciones en que la experiencia sufrida y vivida activamente en la Resistencia durante la guerra, con todas sus bestialidades y aberraciones, le dará la oportunidad de tomar conciencia de la realidad, la reciente y la próxima a desencadenarse, de la violencia, hasta llegar a convencerse de que ésta puede servir una causa verdaderamente justa y digna, la Revolución. Por ello el problema de la

fuerza no se plantea ya para nuestro autor como un caso de conciencia por resolver dentro de esquemas teológicos, teóricos y un tanto casuísticos, sino como una cuestión de hecho, enraizada en un proceso histórico concreto; el acontecimiento, es decir, la guerra y sus consecuencias de todo orden, exigirán de Mounier una posición concreta y más realista

Veremos evolucionar, así, su pensamiento a partir de una posición frente a la historia concreta; la Revolución será considerada como un proceso histórico particular en el que los hechos adquieren una dimensión inhabitual por su condicionamiento mismo total; como un proceso muy peculiar sometido a ciertos mecanismos semiprevisibles y seminevitables; lo más importante para quien está interesado en ese proceso es no perder nunca de vista la marcha global de los acontecimientos ni el objetivo final de justicia perseguido.

## 2.—Violencia revolucionaria y Justicia Política, en el pensamiento de la postguerra.

Desde un punto de vista cronológico, encontramos los indicios de un cambio en la evolución del pensamiento de Mounier hacia 1941, (3) cuando participaba en las actividades de la Resistencia. Es así como leemos en el prefacio a la "Declaración de los Derechos de las personas y de las Comunidades", (4) en relación con el problema que nos ocupa aquí:

"Cuando un orden de Derecho... no es más que un orden formal que disimula la injusticia bajo la inocencia de la letra, no quedan, para poder renovarlo, sino acciones de fuerza..., no se trata a una sociedad enferma aplicando las mismas leyes que regulan a una sociedad sana..."

Sería interesante analizar este primer documento filosófico-político de lo que nosotros llamamos la segunda etapa o momento ideológico en la evolución del pensamiento de nuestro autor. Pero ya que, por una parte, su autor le restó posteriormente importancia (notaba en 1945 que

---

(3) Al ser suprimida su revista por el régimen de Vichy bajo el control nazi, Mounier funda un centro de estudios clandestinos en la Zona Sur de Francia, para la difusión de las ideas de la Resistencia. Estas mismas actividades le valieron varias prisiones y una huelga triunfante de hambre de 12 días. Véase "Esprit", 1950, Recueils.

(4) Redactado por Mounier, este documento, sometido posteriormente por él a una comisión para su discusión y corrección, sirvió luego como uno de los dos textos de base a la Comisión que se encargaba de redactar la Constitución de 1945. Pero antes el documento había sido utilizado por el gobierno de Vichy como pieza de convicción en el proceso que en 1942 siguió al Centro de estudios clandestinos de Mounier.

se había vuelto "muy escéptico sobre esta clase de documentos"), y que, por otra, Mounier retornó al estudio del problema del Derecho en la Revolución en escritos más amplios, considerados por él más "definitivos", juzgamos preferible tratar de ordenar sus ideas en esta etapa tomando como punto de partida el artículo aparecido en "Esprit" en 1944: "Suite française aux maladies infantiles de la Révolution".

#### A. Hacia una posición realista en materia de Revolución.

Y ante todo, el reconocimiento del hecho de la revolución como exigencia inherente al proceso histórico mismo: "Una vasta revolución se encuentra en camino, comandada, fuera de nuestro formulario, de nuestras voluntades, de nuestras buenas voluntades incluso.. por un oscuro movimiento de la historia." El siguiente texto será aún más significativo de la actitud de Mounier en relación con esta revolución en curso:

"Esta posición basta que la repitamos en dos palabras: **Una revolución nacida de la miseria económica no podrá ser sino materialista en su primera expresión.**"

No es el reconocimiento del hecho de la revolución lo nuevo en este texto. Yo lo había hecho en los escritos de la preguerra. Es la aceptación de su orientación "materialista", al menos "en su primera expresión". Pero ello es un motivo más para tratar de "humanizarla en toda su masa", o como decía antaño, para "espiritualizar la Revolución"; esta exigencia no es válida sino a condición de que, se deje bien en claro que "los valores espirituales" no son "slogans" inamovibles; que, por el contrario, "es preciso a medida que avanza el tiempo... arrinconar (refouler) en el pasado una espiritualidad congelada con una Sociedad anacrónica... y hacer madurar, en el tiempo que sea preciso, uno de esos despertares periódicos que son saludables..."

Es interesante para el tema que aquí nos ocupa notar que, si por el hecho de que ha nacido de la miseria la Revolución ha de ser materialista, por el hecho de la represión subsiguiente de este movimiento reivindicador, producto del "desorden invisible", la Revolución explotará en sublevación violenta: "las revoluciones son épocas de barbarie que suceden a épocas decadentes" en las cuales es preciso que hombres nuevos reemplacen los equipos gastados en el ejercicio del poder y comprometidos con el desorden anterior. Ello no es posible sin un margen de vacilaciones, errores y excesos, e incluso, sin la infiltración de los eternos aprovechadores, ambiciosos y oportunistas...

Esta situación (que no es producto de la Revolución, ya que sólo se libera en ella), y estas deficiencias, cuyo gran responsable es el egoísmo de las clases en el poder al obstruir por todos los medios la

ruta a las nuevas minorías, provocan la reacción "del hombre civilizado", de la "gente bien"; estos desórdenes que les parecen el producto de una brusca regresión colectiva: "estos personajes, enemigos de la improvisación, del tropel y de ciertas confusiones (venganza haciéndose pasar por justicia, ambición por civismo, etc.) no tienen derecho, sin embargo, de hacer pasar su exigencia individual de pureza y de perfección por encima del destino de conjunto de la época en que estamos comprometidos y de la comunidad, que, quiérase o no, nos une a todos los que somos sus anteriores." La barbarie de las revoluciones se ha formado siempre en situaciones pre-revolucionarias y por ellas. Esa masa bullanguera de hombres gesticulantes por la que siente aversión este hombre cultivado, que lastima en su delicadeza a aquella mujer sensible, "se encontraba, por sus condiciones mismas de vida, a salvo de esa formación y esas costumbres que ellos quisieran ahora verles practicar, sin haberles dado nunca los medios de abordar las disciplinas. ¿Tienen entonces derecho a quejarse con tantos aspavientos"?

Toda esta concepción de la "cultura", de los buenos hábitos sociales, en una palabra, la imagen moderna de la "espiritualidad" que se desarrolla desde el siglo XV en la civilización burguesa, toca visiblemente a su fin. Mounier asimila algunas de estas reacciones a las de los Girondinos de 1789, "campeones de los buenos modales revolucionarios": nobleza, humanidad, coraje y desinterés; enemigos de la anarquía y de la inquisición, moderados y hombres de razón:

"Son sin embargo todos, burgueses, comerciantes y poseedores de la burguesía atrevida y a veces, incluso, extremista, pero cuya concepción del orden tiene límites bien definidos...; su moderación no es sólo testimonio de su sensibilidad, sino de su timidez política... hasta el punto de convertirse casi en enfermedad." (5).

Contra todas estas reacciones, las de la gente "educada" —los Girondinos de hoy y los de los Girondinos de antaño— Mounier afirma:

"Un período revolucionario contrae en un tiempo corto, infinitamente más acontecimientos que los que un período (normal) despliega, y les confiere una violencia desacostumbrada. La mayor virtud política, en esos momentos, consiste en no perder el sentido de los conjuntos." (6).

Pareciera, a la lectura de estos textos, que al criticar la actitud demasiado exigente de equilibrio de ciertas personas, Mounier criticara implícitamente una postura que, aunque bien intencionada de su parte, era inconscientemente la suya en el período de la preguerra; esta actitud

(5) Obras de Mounier, Tomo IV, Pág. 78.

(6) Ibid.

perista, idealista que perdonaba difícilmente a la Revolución sus defectos y excesos, cede ante otra, más comprensiva y realista. Así, ahora plantea de manera distinta el problema:

"Una sola cuestión cuenta en camino: es preciso que la crisis llegue a término tan rápido como sea posible. Entonces, o bien se esté en contra y se bate, armas en mano, contra la autoridad responsable, o bien se esté a favor, y todo debe ser medido en la perspectiva del resultado (del término)" (ssue) (7).

Un poco más adelante, refiriéndose a ciertos efectos de la Revolución Francesa, tales como "la eliminación de la nobleza parásita, la consagración política de las nuevas élites burguesas", etc., Mounier precisa: si se estaba entonces a favor, "ninguna crítica de detalle debía hacerse, si ello llegaba a comprometer el éxito del conjunto".

En los textos que acabamos de citar hay un común denominador: en tiempos de crisis política revolucionaria, si la Revolución tiene razón, "si se está a favor", no se puede ya retroceder: es preciso que llegue a su término, a pesar de sus imperfecciones, a pesar de las pasiones que suscita. Mounier se hace eco aquí de la palabra de Michelet:

"No precisa fineza a la Revolución; para que abrace a las grandes masas, el genio debe ser grande, simple, grosero".

Recordamos también aquel párrafo de Jaures en el que se refiere a los combatientes revolucionarios:

"Es preciso que combatan, es preciso que actúen, y, para guardar intacta toda su fuerza de acción, para no dispersarla, piden a la muerte que haga en su derredor la unanimidad inmediata que necesitan."

Y en un comentario, pretendiendo ser tan realista como el anterior, añade Mounier:

"Se entusiasman (s'emballent) en este juego, lo veremos. Pero el medio para moderarlos no consiste, sin duda, en quitarles el apoyo en el primer error: una vez iniciada la terrible química de una mutación histórica... el único medio de neutralizar sus efectos es hacer que llegue a término" ("la faire aboutir") (8).

Que quede muy claro que se tiene el deber, a veces heroico, de exigir la mayor justicia y derecho al proceso; pero criticar sus fallas y sus excesos "en nubes de descontento" tiene el efecto de sofocar "el ardor y la esperanza heroica en los revolucionarios." Sucede que en materia histórica, una verdad desligada del movimiento histórico que la sostiene, se vuelve mentira y sirve a la mentira.

---

(7) Obras de Mounier, Tomo IV, Pág. 81.

(8) Ibid.

Reconoce, sin embargo, nuestro autor que "esta posición —que se impone cada vez más a nuestro concepto de lo que debe ser una espiritualidad comprometida— es casi de naturaleza tan ambigua como el purismo que ella misma combate"; el problema que se plantea entonces consiste en saber cuál es el límite que separa este realismo: "sentido viril de la historia e infinitamente respetuoso por lo demás de la verdad y de la justicia", de ese "otro realismo demasiado conocido e inadmisible para nosotros, que predica la indiferencia de los medios y la absoluta relatividad de las metas". Pero esta reserva de rigor no le impide constatar que este segundo realismo es el hecho "consustancial" de todo proceso político, lo cual lo convierte de hecho en "enfermedad del organismo político"; ello no quita que sean "enfermedades necesarias para expulsar sus humores." (9)

El peligro de este realismo indiferente con relación a los medios radica en conducir casi ineludiblemente al terror:

"El sentimiento del porvenir comprometido y de los riesgos corridos, que se llama en estos períodos el sentimiento de salud (o salvación) pública, tiende, como en la guerra, a excusar todo instrumento con tal que sea un instrumento de victoria. Un individuo amenazado de muerte golpea en cualquier parte... Así nacen los Terrores, sin que nadie los desee..." (10)

Sin que nadie los desee, menos aún el pueblo: "este nerviosismo no es propio del pueblo; las violencias sistemáticas de la Revolución (1789) parten del Palais Royal, de los intelectuales, de los artistas de la acción, pero olvidamos que el pueblo no está solo al hacer la Revolución: El equilibrio es, pues, muy difícil en las revoluciones porque, por una parte, se da "concentración de fuerzas, unidad de marcha", indispensables en el desarrollo del proceso, y por otra, amenaza el peligro inquisitorial, el "delirio obsesional" en los dirigentes. Ahora bien, una revolución que quiera ser a la vez revolucionaria y humana, no puede acordar más indulgencia al peligro de la inquisición jacobina que la de la moderación girondina. O, como leemos en un texto bien condensado:

"Por un lado, una amalgama inestable de veleidad revolucionaria... que retrasa las decisiones radicales al mismo tiempo que

- 
- (9) Obras de Mounier, T. IV, p. 83. En cuanto a Mounier, no se siente atraído, confiesa, hacia una acción con un enfoque ideológico de ese tipo: "Que otros la ocuperan gozosamente". El prefiere personalmente "la sabiduría y la hermosa lentitud de las cosas de la naturaleza".
- (10) Ibid. El análisis psicológico de los jefes revolucionarios de 1879, que debemos omitir aquí por motivos de espacio, es sumamente interesante.

irrita las esperanzas... Por otro, un humor sombrío y fanático, una comezón inquisitorial, una tentación totalitaria tanto más completa cuanto que se amolda a ideologías preconcebidas en lugar de aplicarse al calor de los hechos". (11)

Hermosa frase esta última que, a pesar de su alusión al régimen totalitario staliniano, no sitúa a Mounier en una posición de anticomunismo sistemático: Mounier sabía distinguir entre las líneas de política partidaria y la metodología de análisis socio-político:

"Incluso aquellos que no relevan de su ortodoxia política, han aprendido del Marxismo que una revolución se hace con los hombres. A través del Marxismo y por él, la Revolución se ha vuelto racional, fría, política. Es el sentido de la Historia y de la Vida". (12)

Pero entre dos alternativas, la que ofrece el marxismo tal cual y la que tiende a perpetuar el estado de hecho, Mounier hace un llamado para "un nuevo estilo político, constituido a la vez por atrevimiento y humanidad"; lo denomina "Revolución comprensiva", aquella que "por respeto al país que ella trabaja, por sentido nacional, por sentimiento innato de la complejidad de las riquezas históricas y finalmente, por exigencia de eficacia, trata de convertir antes que excluir y temer, por encima de todo, transformar el levantamiento popular en revestimiento sectario."

Para ello es preciso evitar "todo extremismo verbal irresponsable, todo desorden inútil, todo método de banda, "capaz de alimentar la oposición girondina, y de ahuyentar todas aquellas buenas voluntades tímidas que pudieran servir como masa auxiliar de maniobra".

"Cuáles son los objetivos de esta "Revolución comprensiva?" La respuesta de nuestro autor es radical, contundente: "conocernos las líneas fundamentales de esta inevitable revolución: la expulsión de las potencias del Dinero, la supresión del proletariado, la instalación de una república del trabajo, la formación y la ascensión de las nuevas minorías dirigentes populares." (Idem, Pág. 89).

El texto siguiente (13) nos parece, a pesar de sus imprecisiones, uno de los más importantes, si no el más importante del pensamiento político de Mounier; vamos a dividirlo en tres acápites que ciernen más de cerca tres aspectos fundamentales del problema de la Revolución, y que a nuestro juicio son:

- a. El problema de las modalidades, de la revolución:  
"Por Revolución entendemos un conjunto de transformaciones

---

(11) Obras de Mounier, Tomo IV. Pág. 87.

(12) "Le Communisme devant nous", Tomo IV. Pág. 257.

(13) Obras de Mounier, Tomo IV, Págs. 89, ss.

suficientemente profundas como para abolir realmente los males reales de una Sociedad abocada a un "impasse", suficientemente rápidas para no dar tiempo a estos males cacucentes de envenenar el país, ~~uficientemente moderadas~~ para permitir que el tiempo madure lo que no pueda madurar más que con el tiempo".

Notemos las tres modalidades —profundas, rápidas, moderadas— de las transformaciones revolucionarias: la tercera pareciera discordar con las dos primeras: creemos —y los textos anteriores permiten afirmarlo— que "transformaciones moderadas" no equivalen a "medias medidas" o a "moderación girondina", excluidas explícitamente en el contexto anterior y en el que sigue; "moderadas" se relaciona más bien con la dimensión "tiempo" que con el aspecto cualitativo o cuantitativo de las transformaciones, en el sentido de que éstas no deben precipitarse sino, al contrario, llevarse a cabo siguiendo las exigencias concretas del proceso de cambio.

b. El problema de las modalidades en relación con los objetivos perseguidos plantea el de la violencia:

"Es el resultado lo que cuenta y no el romanticismo o la moderación del lenguaje. Basta con reconocer que la operación es profunda, radical, que no se hará sin resistencias violentas que acarrearán contra-violencias."

Nada de utopías, nada de ilusiones respecto a una revolución fácil, tranquila, que no molestaría a nadie y donde todo sucedería como si nada estuviera sucediendo, como si nada estuviera cambiando. Si es verdaderamente profunda y radical, a pesar de su maduración necesaria, la Revolución provocará forzosamente la reacción violenta de los intereses lesionados y ésta provocará a su vez contra-violencias revolucionarias. Más lejos Mounier insistirá aún: "la meta es extrema porque el mal es extremo..." O también, "no se da una revolución sin tropas de choque y la buena voluntad no es un arma de choque".

c. El problema del tipo de régimen donde la Revolución podrá ser efectiva.

"Basta con reconocer también que en ninguna hipótesis podrá realizarse en una democracia parlamentaria de tipo liberal y parlanchina, sino que deberá soldarse orgánicamente en una democracia real, con estructuras sólidas, colaborando con una autoridad sin debilidad y provista de medios excepcionales."

Este último párrafo se sitúa en la misma línea de otros del período de la preguerra (14) en que el autor denunciaba "el desorden establecido" en su dimensión socio-económica-política. Los textos que analizaremos

---

(14) Véase textos como: *Révolution personnelle et communautaire*, y otros, en el T. I. de sus obras.

seguidamente sobre el Derecho revolucionario y la "Justicia política" franquista, nos parece, una etapa más en el proceso de radicalización del pensamiento político de nuestro autor.

#### B. La Justicia política y el problema del Terror en la Revolución.

Si la Revolución provoca un trastorno de todas las estructuras de la sociedad, ¿qué será del Derecho que legitima la existencia de estas estructuras?

Notemos que al denunciar y criticar desde 1932 lo que llamaba el "desorden establecido", Mounier denunciaba y criticaba a la vez el Derecho que legalizaba ese desorden. En los escritos anteriores a la guerra, el problema del Derecho es considerado en relación con aplicaciones particulares, así, a propósito de los "derechos adquiridos" (*droits acquis*) sobre la propiedad frente al derecho del Estado; (15) sea en relación con el problema de la legitimidad de la insurrección, como lo hemos visto en la primera parte de esta monografía; sea oponiendo las tesis del "derecho social", del "*droit vivant*" de Gurvitch, Leroy, Morin, a las del Derecho de inspiración individualista. En todos estos casos el Derecho es concebido como algo dado al proceso de cambio, aunque sea preciso *modificarlo*, pues es injusto, para *adaptarlo* a las nuevas situaciones creadas por la Revolución en curso. Por lo demás, la manera de plantear el problema es, generalmente, abstracto y las soluciones presentadas tienen un carácter apriorístico y se refieren a situaciones por venir en un lapso más o menos lejano.

Conocemos ya el texto de 1941 que plantea diferentemente el problema: un nuevo orden de Derecho no es el resultado de un período político de equilibrio; debe ser renovado por acciones de fuerza, "y mientras dure la situación de fuerza, las formas jurídicas no pueden ser sino *atropelladas* (*malmenées*) por ellas. (16) Sin insistir demasiado en un análisis textual, salta a la vista que se trata aún de renovar el Derecho, de "formas jurídicas" "*malmenées*" por la situación de fuerza; además, este texto fue escrito como prólogo y en el contexto de una nueva "Declaración de los Derechos", por más que no pretendiera formar otro "sistema a-priori e inamovible" (al contrario, insistía en desligarse de los vicios de la primera Declaración "exceso de racionalismo, de Individualismo").

---

(15) *De la Propiedad Capitalista* (1936) e la propiedad humana, véase T. I. P. 475; también p. 441.

(16) *Faut-il refaire la Déclaration des Droits?* Oeuvres, Tomo IV. Pág. 97.

Será necesario esperar un texto de 1946-47 (18) Inadvertido para los que han estudiado el pensamiento de Mounier hasta ahora, para encontrar un estudio específico del Derecho en la Revolución que revela puntos de vista precisos y destaca aspectos nuevos e interesantes.

Recordemos brevemente el contexto histórico de los años de la inmediata posguerra en Francia, con sus procesos por colaboración: época de confusión en que incluso la gente ilustrada se encontraba indecisa entre el espíritu de venganza y la clemencia fácil, donde se pasaba, como apunta nuestro autor, de la "estación de los procuradores" a "la de los abogados defensores"; era difícil determinar el punto de equilibrio —el "in medio"— de la justicia cuando se daban casos en que, por una parte, jóvenes; casi niños, actuando bajo el influjo de su educación y de su ambiente familiar, eran ejecutados; por otra, hombres maduros, lo suficientemente prudentes como para saber traicionar sin comprometerse abiertamente, eran perdonados. ¿Hay una Justicia política en periodos de crisis, en periodos revolucionarios? He ahí uno de las preguntas que el acontecimiento de la guerra y sus consecuencias planteaba a Mounier. Veamos cuál fue su respuesta.

Ante todo, es preciso ponerse de acuerdo sobre lo que se entiende por "Justicia"

Mounier la sitúa aquí en plena perspectiva personalista: Justicia no es el sentimiento espontáneo... de satisfacción o de molestia, del instinto, que ciertos investigadores han comprobado incluso en ciertos animales; el hombre sería llevado así a considerar sus deseos y sus puntos de vista como el centro de la Justicia, tomando como justo los que los confirma, y como injusto lo que los hiere o amenaza. Esta noción de justicia "esencialmente egocéntrica no cambia de naturaleza cuando el ego se amplifica y se proyecta en una colectividad próxima".

La verdadera justicia comienza cuando se sale de sí para ponerse en lugar del otro, individuo o grupo, sin convertir a este otro en simple proyección, a este grupo en simple extensión de la esfera egocéntrica" (19) Una vez más de acuerdo con Mounier, un análisis personalista de la Justicia nos conduce a la presencia esencial del otro a la base de la vida personal.

La Justicia es un "esfuerzo de universalidad" un movimiento violento para plegar las fuerzas en juego, sin negarlas. ¿Pero si ese es el ideal de Justicia, por qué hablar de Justicia "política"?

---

(18) "Existe una Justicia Política?" *Esprit*, Agosto, 1947  
Este texto inexplicablemente no ha sido incluido en el conjunto de sus Obras.

(19) "Esprit", Aout, 1947, Art. cit. Pág. 214.

Mounier anota que aún en los procesos considerados como más "políticos", tanto en Rusia (1937). (20) como en los procesos por colaboración en Francia, no se quiso perseguir más que crímenes de derecho común. En este último caso, se negó a instituir tribunales políticos y a definir nuevos delitos políticos: los delitos eran considerados como crímenes contra la seguridad del Estado, y aún en ese caso, no se dio Derecho nuevo, Justicia nueva. Por el contrario, en el proceso de Luis XVI, los Jacobinos sí afirmaron la legitimidad de una Justicia política, sin regla de derecho, sin precedentes, como una exigencia absoluta de la ruptura revolucionaria:

"El tirano, nos dice Mounier, se encuentra más acá de la (nueva) legalidad, no puede reclamarla para sí; ésta no comienza sino con el fin del tirano, por su fin... cuando un inquisidor tan violento como Robespierre habla del "despotismo de la Libertad", su lengua no se encuentra a gusto..., expreso... la confusión concreta de una situación en la que el Juicio se arraiga en la voluntad, el valor en lo arbitrario".

Esta situación confusa —ahora Mounier habla por su propia cuenta— marca el punto de metamorfosis en que el decreto revolucionario comienza a producir un orden jurídico de fuerza, pero en una perspectiva de valores (los "nuevos" valores revolucionarios). Hay una especie de punto muerto, de cero jurídico, en el que muere un Derecho y nace otro. Todo Derecho muere por el hecho, nace en el hecho. (21)

Si es cierto que un período revolucionario es realmente un período de crisis, debe serlo igualmente en relación con el Derecho: el Derecho antiguo ha muerto, ya no es válido, no es posible referirse más a él; sin embargo, el Derecho nuevo, que se forma "en el hecho", siguiendo otra escala de valores, no está aún lo suficientemente maduro ni organizado, ni ha sido aún lo bastante aceptado —sus exigencias no han podido aún en la conciencia de la mayor parte de los hombres— como para poder imponerse por la sola fuerza de sus principios: Es preciso, arguye Mounier, "que la voluntad revolucionaria establezca e imponga el derecho."

Hay referencia en Mounier a la distinción que hace Robespierre entre régimen constitucional: "régimen de la libertad victorioso y apacible", y régimen revolucionario: "guerra de la libertad contra sus enemigos"; el

---

(20) M. Merleau Ponty, en *Les Aventures de la Dialectique* (1955) será de opinión semejante cuando dice: "los procesos de 1937 tenían su principio en la idea revolucionaria de la responsabilidad histórica, pero, bizarramente, no querían confesarlo y se hacían pasar por procesos de derecho común... Es la revolución que no quiere ser ya revolución; o, inversamente, dejamos la cuestión abierta, un régimen establecido que juega (o imita: Mime) a la revolución". Edit. Gallimard, París, 1955. p. 98.

(21) *Idem*, Pág. 218.

primero garantiza la libertad civil y la protección de los individuos contra los abusos de la libertad pública; el segundo debe asegurar la libertad pública misma; el poder público debe defenderse a sí mismo contra las facciones que lo atacan. Esta teoría jurídica de 1789 no deja de tener cierto parecido con la teoría marxista-leninista: lo que en Robespierre parecía ambivalencia, se vuelve aquí desarrollo dialéctico: la violencia revolucionaria, ejercida por el proletariado, establece una dictadura provisional manteniendo un Estado que es necesariamente opresor porque es Estado, es decir, el instrumento de dominación de una clase por otra, y que no cesará hasta haber aplastado a los enemigos del pueblo, es decir, a la violencia, o latente o abierta, de las clases contrarrevolucionarias. Haciendo ésto, en función de un valor de liberación, llega, al menos así reza la teoría, a eliminar simplemente la violencia y a iniciar de ese modo el proceso de liberación.

Sintetizando el pensamiento de Mounier, podemos citar este denso texto (22):

“El Derecho positivo vive y muere, como las filosofías, como las civilizaciones. Nace de una afirmación de fuerza y se organiza bajo la aspiración de Justicia y las necesidades de la vida colectiva, pretendiendo una lógica de orden. Llega un día en empuje de la justicia que trabaja la historia. Esto, por una nueva violencia, hace estallar el formalismo reinante.

El nuevo Derecho, o “le Droit l'état naissant”, no sólo es válido para el período de crisis inicial, sino que sienta las pautas para el desarrollo del proceso de cambio, al mismo tiempo que se conforma a la situación de Revolución ya establecida, sin perder su carácter de “ordenamiento jurídico originario”.

Esta nueva violencia que es la fuerza explosiva de las revoluciones, aparentemente apoya el derecho nuevo sobre el “fait accompli”. Es así como sus derechos pueden aparecer arbitrarios si no se ve en ellos los centros de cristalización del derecho naciente, del derecho “ó l'état naissant.” En efecto, parece arbitrario confundir régimen revolucionario y nación, y declarar enemigos de ésta a todo oponente de aquél. Una vez más, dice Mounier, hay que establecer la diferencia entre el Estado en tiempo normal —que se distingue claramente de la nación— y el Estado en tiempo de crisis; en un período de crisis, “el Estado está por todas partes, porque debe cuidar, ocuparse, de todo”; y como se trata de una situación precaria, de un Estado naciente y amenazado “todo delito tiende a transformarse en delito político: acaparamiento de víveres, ineficiencia o sabotaje económico, las propagandas de las facciones...” (23)

---

(22) Idem, Pág. 220.

(23) Idem, Pág. 221.

Refiriéndose a aquellos casos, recientes aún cuando escribía el texto o que oludimos aquí, de la guerra de Resistencia, cuando "saqueadores y asesinos eran juzgados en base al daño causado a la guerrilla ("maquis") y no en base a las imputaciones de Derecho común, nuestro autor concluye:

"Sucede en efecto, que actividades sin relación necesaria con la política, toman en ese momento una dimensión nueva por la incidencia del drama político que las rodea".

Hay que tener en cuenta —y esto escandaliza a las personas habituadas a los periodos normales— que con la inflamación revolucionaria, la irritabilidad del Estado, como la de un dedo enfermo, crece en proporción desmesurada con las necesidades de protección; estos excesos son tal vez "una servidumbre inevitable de la velocidad y del ímpetu necesario a una Revolución"... Por lo demás, así como existen pasiones revolucionarias, se dan también pasiones conservadoras en la justicia común, (se puede dudar cuando menos de la independencia y de la imparcialidad de jueces que tienen reflejos o defienden intereses de clase, los cuales los atrastran en la descompensación general). En todo caso:

"Apelar a las formas jurídicas normales, formalmente legítimas en sí, puede, hic et nunc, volverse un medio inconsciente... sabio... de debilitar y amortiguar la Revolución." (p. 221-222).

Pero si la Constitución (el derecho fundamental anterior) no puede ser restablecida —citamos aquí a Saint-Just: "ella se convertiría en garantía para los atentados contra la libertad, ya que le faltaría la violencia necesaria para reprimirlos"— entonces, por qué hablar de derecho y no solamente de violencia. Mounier rechaza esta manera de plantear el problema de la justicia revolucionaria:

"Esta es una justicia de "salvación pública"; se inclina, no hacia el caso de acusado, sino hacia la colectividad amenazada. La psicología del acusado, su destino personal se borran delante del destino colectivo porque en ese momento el destino colectivo se está jugando la vida o la muerte."

La justicia en tiempos de crisis no es, pues, justicia de salvación individual, su punto de vista no es el de la Justicia penal ordinaria, en la que, nos dice nuestro autor, se busca la intención, las excusas, las circunstancias atenuantes, en la que el acusado responde de su acto en una especie de aislamiento experimental; tan leve es sobre el conjunto de la Nación la herida que le ha causado a su Derecho. Es por ello que, quien detiene la responsabilidad pública, concluye lógicamente Mounier, puede tener el derecho de ahogar ("étouffer") la psicología, porque él también debe servir una Justicia, no ya la "Justicia para" (el individuo aisladamente abstracto) sino la "Justicia de" (la colectividad amenazada) (ibid).

Mounier se defiende contra quienes ven surgir detrás de esta postura el fantasma de la razón de Estado, el absolutismo tajante de los Terrores; sucede que, si por una parte, "los derechos de la persona... solidarios de los de la colectividad humana... son anteriores a sus aparatos constituidos en Autoridad y constricción, también es verdad que "la Justicia para (el individuo) del derecho contemporáneo... ha hecho olvidar la Justicia de (la colectividad), la Justicia debida a las realidades supra-individuales... Es más, la "Justicia de" es "Justicia para", ya que no consiste en un tributo a un ídolo abstracto, (sino) una circulación viviente de los Individuos al Todo, y del Todo a los Individuos". (24)

El problema que se plantea a los revolucionarios en nuestros días proviene del hecho de que "la técnica moderna exige operaciones de fuerza social con tal potencia de aparato y organización, que la Justicia de la Revolución corre peligro de alienarse en el aparato de la Revolución". Es preciso entonces salvaguardar la proyección universalista de la Justicia en período revolucionario y por lo tanto, componer las exigencias de la Justicia legal con las de los derechos inalienables de la persona humana". Ahora bien, ¿cómo llegar a establecer el coeficiente de universalidad de la Justicia de un régimen, "en el conjunto de los casos? Un consentimiento casi unánime se establece en virtud de la experiencia:

"Hoy que la injusticia en una sociedad (y no la única) es la opresión económica del proletariado, toda Justicia política ejercida en nombre de los oprimidos es legítima en la medida exacta en que la autoridad que la ejerce, combate esta opresión". (25)

Y si ello redundara en una nueva opresión general, otra jurisdicción política juzgaría los nuevos actos de opresión, excepto si, como es el caso casi general de las reacciones contrarrevolucionarias, esta nueva jurisdicción pretende juzgar "en nombre y en beneficio de una regresión social".

Es decir que tras el problema de la Justicia política se esconde el de la finalidad en la Historia: la Revolución busca la liberación de los oprimidos por una situación de injusticia: en esta situación se ejerce la Justicia política: ésta quiere asegurar el cumplimiento del fin con el castigo de

---

(24) Esprit, Aout, 1947, p. 223. PPara evitar cualquier confusión sobre el origen de esta posición, nuestro autor añade: no se trata de una posición específicamente marxista (p. 223-224); ya en el Medioevo se hacía la distinción entre Justicia particular y Justicia general o legal, exigida por el grupo en nombre del Bien Común; nótese también, que para el Cristianismo, la esencia del hombre no está constituida únicamente por la individualidad de la persona. El hombre es esencialmente también un ser social. Esta posición, añade Mounier la hemos encontrado constantemente en varios revolucionarios del 89, entre otros, Saint-Just.

(25) "Esprit", nouvelle serie, Nº 136, p. 231.

los antiguos opresores y la anulación de todos aquellos que la ponen en peligro. Para ello es preciso, apunta Mounier, que se renuncie a consolar a los hombres solos, con sus libertades incommunicables, luchando en un mundo desprovisto de finalidad y de racionalidad (contra el existencialismo sartriano de los años 50). (26). Ello no ocurre, continúa, con el Marxismo, en el que una Justicia política es posible, ya que afirma una finalidad moral en la Historia — el advenimiento de una sociedad sin clases, es decir, la universalización de la condición humana—. El problema concreto que se plantea es de saber si al perseguir esta finalidad, los encargados de aplicar la teoría en los regímenes que se inspiran del marxismo, llegan a respetar la proyección universalista de la Justicia. En el Cristianismo también es posible una Justicia política ya que admite una finalidad ética en la Historia. Pero dificultades prácticas surgen para el cristiano por el hecho de que, a diferencia del marxista, esta finalidad no se alcanza plenamente sino en la metahistoria; además, le es imprescindible aliar “las exigencias de absoluto y de vida personal con situaciones históricas concretas”; sin embargo, el cristiano auténtico, añade Mounier, debe tener cuidado para no mezclar, so pretexto de “defensa de la persona” ese núcleo de hábitos, de prejuicios y de situaciones dadas que el egocentrismo anexiona demasiado fácilmente a la “naturaleza del hombre”.

El marxista entregado a la praxis política —pues mientras no desaparezca el Estado hay y habrá Política— (27) y llevado por su afán nivelador, no se da cuenta que al suplantarse en el poder las viejas formaciones por las nuevas minorías va al mismo tiempo entronizando nuevas cohortes de dirigentes que corren el peligro de ir anquilosándose en el usufructo del poder. Además, la tensión, el nerviosismo y las pasiones personales —porque la Revolución no santifica “a priori” a sus dirigentes— que se desarrollan casi normalmente en todo proceso de lucha por el poder, facilitan el nacimiento del Terror.

Es entonces cuando, puestas aparte las exigencias, lamentables tal vez, pero inevitables, de la Justicia política, el ímpetu revolucionario y el amor de la justicia puede convertirse en aparato ciego de opresión. Una vez más, dice Mounier, si es verdad que “la justicia de salud pública es una Justicia de riposta y que la riposta en un peligro público grave no puede ser sino “rápida, impresionante, y somera”, es también cierto que “desde el momento en que se asimilan al crimen político no sólo la opo-

---

(26) M. Merleau-Ponty avanza una crítica semejante en su libro posterior al escrito de Mounier, *Les Aventures de la Dialectique* (1955), edit. Gallimard, p. 275.

(27) Según una de las tesis fundamentales del denso panfleto de Lenin, *El Estado y la Revolución*.

ción activa, sino la oposición de pensamiento, y la reserva mental, o incluso cualquier ligero matiz de interpretación... entonces, el Terror ha comenzado y con él el suicidio a largo plazo de la Sociedad".

Mounier critica a los regímenes comunistas, no por imponer "la dictadura del proletariado" "hacia afuera", es decir, contra los enemigos de la revolución, sino por no permitir suficiente libertad y espontaneidad "hacia adentro", es decir, la libertad de los que están con la Revolución. (28) Una idea parecida encontramos en los escritos de Mao Tse-Tung: "El ejercicio de la dictadura democrática popular (basada sobre la alianza de la clase obrera del campesino y de la pequeña burguesía urbana, principalmente las dos primeras clases, pues representan del 80 al 90% de la población china) implica dos métodos: respecto a los enemigos empleamos el de la dictadura: en otras palabras, tanto tiempo como sea necesario, no les permitiremos participar en la actividad política, los obligaremos a someterse a las leyes del gobierno popular, los forzaremos a trabajar con sus manos para que se transformen en hombres nuevos. Por el contrario, respecto al pueblo interviene no el método de la coacción sino el democrático: el pueblo debe poder participar en la actividad política; es preciso emplear con él los métodos democráticos de la educación y de la persuasión..." (29)

Por su parte, Maurice Merleau-Ponty, (30) refiriéndose a la revolución de 1789 apunta: "¿cómo un poder que es dictadura contra los enemigos del pueblo podría ser entera democracia para el pueblo? ¿Los límites del "adentro" y del "afuera" son acaso tan claros? ¿no podría el pueblo mismo dejarse seducir por la burguesía y no tiene acaso el pueblo enemigos dentro de sus propias filas? ¿Inversamente ciertos burgueses, "los especialistas", (31) no podrían unirse, en apariencia al menos, a su causa? Por lo demás, cuando los "Sans-culottes" pedían el Terror, era "su Terror"

---

(28) A esta espontaneidad popular Mounier llama "el espíritu político en período revolucionario".

(29) Alocución de clausura en la IIa. sesión del Ier. comité nacional de la conferencia consultativa... 23 de junio de 1959, en "Citations du Président Mao-Tse-Tung, Paris Seuil, 1967. El escrito de Mounier es de 1947, por lo tanto anterior al del dirigente chino.

(30) "Les Aventures de la Dialectique, op. cit. p. 296.

(31) M. Merleau-Ponty se refiere a terminología empleada por Daniel Guérin en "La Lutte de classes sous la premiere République," IIo. tomo, p. 347. Este sostiene que en medio del Terror de 1789, se dio durante cierto tiempo una "dictadura verdaderamente popular, democrática, descentralizada, de abajo hacia arriba"... Era la dictadura de los llamados "Brazos Desnudos" (Bras Nus), a la cual puso término Danton, imponiendo la dictadura "desde arriba" convirtiendo el "impetu revolucionario", en "gobierno revolucionario". M. Daniel Guérin se sitúa ideológicamente al cruce del Anarquismo libertario y del Marxismo.

lo que pedían, y se les dio otro terror, el del gobierno revolucionario... ¿Pero se trata en verdad de otro terror? ¿No es el mismo terror mediatizado, no ejercido ya, sino sufrido pasivamente, es decir, convertido en gubernamental, y golpeando no sólo la contrarrevolución sino también la ultrarrevolución, que le hace el juego...?"

Sin querer proseguir polémica entre dos pensamientos que no pretendieron afrontarse, debemos añadir que el Maoísmo admite la existencia de contradicciones en el seno del pueblo, como señala Marleau-Ponty, y se plantea, el problema, en términos de libertad y disciplina. Pero para el dirigente chino las cosas se simplifican al hacer correlativas Democracia y Centralismo, libertad y disciplina: "están en contradicción pero al mismo tiempo unidos, y no podemos subrayar unilateralmente uno de estos aspectos sin negar el otro. En el seno del pueblo, no se puede vivir sin libertad pero tampoco sin disciplina, ni sin democracia, pero tampoco sin centralismo"... ("De la justa solución de las contradicciones en el seno del pueblo, Citations", op. cit. p. 152). Esta disciplina, y este centralismo exigen la "su misión del individuo a la organización, de la minoría a la mayoría, del escalón inferior al escalón superior, del conjunto del Partido al Comité Central", y siguiendo la lógica, se puede añadir: de todos los chinos al Jefe Supremo en lo alto de la jerarquía.

Stalin lo había reconocido llanamente, pero usando otra terminología. El dirigente chino al menos intenta eliminar el peligro de aburguesamiento burocrático por medio de la crítica y de la auto-crítica; esa fue una de las finalidades señaladas para la Revolución cultural. En cuanto a Stalin, había admitido: "La dictadura del proletariado ha encontrado su expresión definitiva pero incontestable en la dictadura de la burocracia". (32). Y, controlando el inmenso engranaje burocrático, es decir, la Revolución convertida en aparato, se encontraba el Jefe Supremo, en este caso, Stalin.

Mounier explica —no excusa— una situación de dictadura como la que se dio en Rusia bajo el régimen comunista staliniano: "aparte algunas serias coincidencias (estado centralizado, partido único, aparato político, etc.), hay que apartar las polémicas engañosas: la asimilación entre comunismo y fascismo es una injusticia. Pero las estructuras centralizadas de una época revolucionaria, la inflación política que provoca, los inmensos espacios de Rusia, han ofrecido condiciones favorables... a las tentaciones totalitarias". (33)

---

(32) Citado por Claude Lefort, en *La contradicción de Trotsky y el problema revolucionario*, en la revista "Les Temps Modernes", Nº 39, p. 56.

(33) Oeuvres de Mounier, T. III, p. 159; también en p. 128.

Raymond Aron insiste también sobre la relación entre Terror e Ideología y destaca la mediatización de lo político a través de lo ideológico: cuando toda actividad está subordinada al Estado y a su ideología, una falta cometida en una actividad económica o profesional es al mismo tiempo una falta ideológica: de donde, al término, una politización, una transfiguración ideológica de todas las faltas posibles de los individuos, y en conclusión, un terror a la vez policivo o ideológico. (34).

Para Mounier la Justicia política puede utilizar el valor ejemplar del "Terror": la acción punitiva rápida y somera exigida por las circunstancias revolucionarias; condenaciones severas de las actividades reales de oposición peligrosa para el éxito del proceso; pero de ahí a crear complotos inexistentes, a tramar procesos para perseguir este efecto de Terror, aunque sea saludable, hay todo un abismo. (35).

Pero hay algo más, y no menos importantes. Si la justicia política no tiene sentido sino en la medida en que se ejerce en nombre de una finalidad histórica, es también cierto que un grupo de hombres es el encargado de hacer su lectura, y ello, en plena crisis revolucionaria. Mounier está de acuerdo con Merleau-Ponty, sobre el carácter hipotético de esta lectura.

"El juicio no es la proyección inmóvil de un acto enteramente dado sobre un texto minuciosamente determinado en el pasado", tal sería el caso de un proceso ordinario, "es acto, desafío, suspendido a una decisión del porvenir. (Y los actos de los hombres no toman un carácter criminal sino a condición de ser mirados en la perspectiva del futuro, de los hombres en el poder." (36).

Merleau-Ponty parte de la idea de que únicamente el Marxismo asume la violencia como medio y método para hacer avanzar la historia; la exposición que hemos hecho nos confirma en la idea de que, si la violencia no degenera en Terror sistemático, puede ser asumida, en ciertas condiciones históricas bien analizadas, por cualesquiera hombres —como Mounier— inspirados en cierta comprensión auténtica del fenómeno revolucionario, como una liberación efectiva del hombre por el hombre, de la condición de explotación del hombre por el hombre, fenómeno sujeto, por lo tanto, a las glorias y miserias de la condición humana.

---

(34) "Democratie et Totalitarisme", París, Gallimard, 1965, Cap. XVI.

(35) "Esprit", Agosto de 1947, págs. 234-235

(36) En *Humanisme et Terreur*, Gallimard, N.R.F., París 1966